



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019005382 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en Ascenso, Se declara la vacancia temporal de un empleo, se terminan dos Encargos y un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110110115 del 15 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo señalado con el número **OPEC 42025** denominado **Profesional Especializado, Código 2028 Grado 16**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima ubicado en la **Dirección de Operaciones Sanitarias**, en la que figura en primer lugar el señor **WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **1.049.605.064**.

Que en la actualidad, en el citado empleo, se encuentra Encargada, la servidora pública **NANCY SUAREZ ALBARRACIN**, identificada con la C.C. No. 60.261.140.

Que la señora **NANCY SUAREZ ALBARRACIN**, es titular del empleo de **Profesional Universitario Código 2044, Grado 11**, ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias. Respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Que en la vacante temporal generada por el Encargo otorgado a la señora **NANCY SUAREZ ALBARRACIN**, fue nombrada en provisionalidad la señora **JOHANA CAMILA CHAPARRO BONZA**, identificada con la C.C. No. 1.010.173.665.

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del **encargo**, la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que mediante auto interlocutorio No. O-261-2018 de fecha 23 de agosto de 2018 dentro del expediente No. 11001-03-25-000-2017-00326-00, el Consejo de Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "A", ordenó:

"...a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019005382 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en Ascenso, Se declara la vacancia temporal de un empleo, se terminan dos Encargos y un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial»

la Convocatoria 428 de 2016 (2016 1000001296 del 29 de julio del 2016), hasta que se profiera sentencia».

Que posteriormente, el 6 de septiembre 2018, esa Corporación expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

"PRIMERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de La Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público del Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).

Que mediante auto interlocutorio O-272-2018 de fecha 1º de octubre de 2018 en el Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma Corporación, indicó que: *"es improcedente modificar la medida cautelar ordenada que se adelanta en el medio de control de nulidad simple, pues ello conllevaría al desconocimiento del principio de congruencia"*, resolviendo negar las solicitudes de modificación de la medida.

Que como efecto de la suspensión de la Convocatoria 428 de 2016 ordenada por el Consejo de Estado, en la que se encuentran (18) entidades, entre ellas el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, esta entidad ante la decisión del máximo órgano de lo Contencioso Administrativo (Auto Interlocutorio No. O-283-2018), procedió a cumplir la orden judicial y en tal sentido suspender provisionalmente la actuación administrativa del concurso de méritos abierto de la convocatoria 428 de 2016, hasta tanto exista un nuevo pronunciamiento que permita continuar con dicho trámite.

Que no obstante lo anterior, el señor **WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMÉNEZ**, presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales de *"igualdad, debido proceso, trabajo en condiciones dignas y acceso a la carrera administrativa por mérito"*, y solicitó ser nombrado en periodo de prueba en el cargo de denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 16 de la Planta Global del Instituto.

Que mediante sentencia de tutela de segunda Instancia del 8 de febrero de 2019 proferida en el Expediente No. 11001-33-42-049-2018-00443 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera – Subsección "C", se dispuso:

"PRIMERO.- CONFIRMAR el fallo proferido el veinte (20) de noviembre de 2018, por el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, conforme a los fundamentos aquí expuestos".

Que el señor **WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **1.049.605.064** ostenta derechos de carrera del empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11**, de la Dirección de Operaciones Sanitarias.

Que el señor **WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **1.049.605.064** se encuentra encargado del empleo Profesional Especializado, Código 2028 Grado 13 en la Dirección de Alimentos y Bebidas.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019005382 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en Ascenso, Se declara la vacancia temporal de un empleo, se terminan dos Encargos y un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial»

Que como consecuencia de la orden impartida en el fallo de tutela proferido en el expediente No. 11001-33-42-049-2018-00443 es preciso acatar la sentencia y dar por terminado el Encargo conferido a la señora **NANCY SUAREZ ALBARRACIN**, identificada con la C.C. No. 60.261.140, en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera – Subsección “C”, una vez tome posesión del empleo el señor **WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMÉNEZ**.

Que como consecuencia de la terminación del Encargo de la señora **NANCY SUAREZ ALBARRACIN**, procede la terminación del nombramiento provisional efectuado a la señora **JOHANA CAMILA CHAPARRO BONZA**, identificada con la C.C. No. 1.010.173.665.

Que el señor **WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **1.049.605.064**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el cargo **Profesional Especializado, Código 2028 Grado 16**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor **WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **1.049.605.064** para desempeñar el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028 Grado 16** de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias, con una asignación básica mensual de \$4.286.977, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el Encargo conferido a la servidora pública **NANCY SUAREZ ALBARRACIN**, identificada con la C.C. No. 60.261.140 en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028 Grado 16**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, - Dirección de Operaciones Sanitarias **se entenderá terminado automáticamente** una vez el señor **WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMÉNEZ**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO. La señora **NANCY SUAREZ ALBARRACIN** deberá reasumir sus funciones en el empleo **Profesional Universitario Código 2044, Grado 11** del que es titular con Derechos de Carrera Administrativa en la Dirección de Operaciones Sanitarias, una vez tome posesión el señor **WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMÉNEZ**.

ARTÍCULO QUINTO. Como consecuencia de la terminación de Encargo efectuado en el artículo tercero de la presente Resolución, el nombramiento en provisionalidad de la servidora pública

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019005382 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en Ascenso, Se declara la vacancia temporal de un empleo, se terminan dos Encargos y un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial»

JOHANA CAMILA CHAPARRO BONZA, identificada con la C.C. No. 1.010.173.665 en el empleo denominado **Profesional Universitario Código 2044, Grado 11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, Dirección de Operaciones Sanitarias **se entenderá terminado automáticamente** una vez la señora **NANCY SUAREZ ALBARRACIN** reasuma el empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEXTO. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el Encargo conferido al servidor público **WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.049.605.064** en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028 Grado 13**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, - Dirección de Alimentos y Bebidas **se entenderá terminado automáticamente** una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO SEPTIMO. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, Declarar la vacancia temporal del empleo **Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11**, ubicado en la Dirección de Operaciones, del cual es titular el señor **WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.049.605.064**, a partir de la fecha y hasta la terminación de su periodo de prueba en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 16.

ARTÍCULO OCTAVO. El señor **WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMÉNEZ**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO NOVENO. - Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia al Director de Alimentos y Bebidas, al Director de Operaciones Sanitarias, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO DECIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 de febrero de 2019.

JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Angely Merchán_____
Revisó: Pilar Morales, Ramiro Ortiz, Yerina García_____
Aprobó: Nidia Lucia Martínez Camargo_____
Aprobó: Iván Carvajal Sánchez_____
20